

Cayambe, 07 de julio del 2014.

Señorita:

GERENTE GENERAL TRANSPORTES CLANSA S.A.

Presente.-

Estimada Gerente General:

Por medio de la presente cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley de Compañías deseamos comunicarle que una (01) acciones ordinarias, nominativas, liberadas de un valor nominal cada una de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contenidas en los títulos de acciones N° 39 inclusive y pagadas en un 100 % de su valor, de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CLANSA S.A.** han sido transferidas en esta fecha a favor del Sr. Jesús Gabriel Ruiz Bravo Con Cedula de Identidad N° 094162873-7; de nacionalidad ecuatoriana; en calidad de CESIONARIO; y el Sr. Leonidas Serafin Criollo Capelo , con cedula de identidad N° 100087540-9 de nacionalidad ecuatoriana en calidad de CEDENTE.

Particular que le comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Leonidas Serafin Criollo Capelo
100087540-9
Leonidas S. Criollo

Hilda D. Huidobro
140078691-9
Hilda D. Huidobro

CEDENTE

Jesús Ruiz B.
094162873-7
Jesús Ruiz

CESIONARIO

Cayambe, 07 de julio del 2014.

Señorita:

GERENTE GENERAL TRANSPORTES CLANSA S.A.

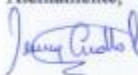
Presente.-

Estimada Gerente General:

Por medio de la presente cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 189 de la Ley de Compañías deseamos comunicarle que una (01) acciones ordinarias, nominativas, liberadas de un valor nominal cada una de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contenidas en los títulos de acciones N° 38 inclusive y pagadas en un 100 % de su valor, de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CLANSA S.A.** han sido transferidas en esta fecha a favor de la Sra. Doris Antonia Funes Calix Con Pasaporte N° E060968; de nacionalidad HONDUREÑA representada mediante poder general notariado a favor del Sr. Fausto Polivio Lucero Cadena portador de la cedula de identidad N° 100204027-5 ; en calidad de CESIONARIO; y el Sr. Henry Eduardo Criollo Guamaní, con cedula de identidad N° 171474221-8 de nacionalidad ecuatoriana en calidad de CEDENTE.

Particular que le comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


HENRY CRIOLLO
171474221-8

CEDENTE


FAUSTO LUCERO
100204027-5

CESIONARIO



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN "CAYAMBE"**



Ab. VIVIANA GUILLEN ESPINEL

Copia: SEGUNDA

De: PODER GENERAL

Otorgado Por: DORIS ANTONIA FUNES CALIX

A favor de: FAUSTO PILIVIO LUGERO CADENA

El: 17 DE JUNIO DEL 2014

Parroquia:

Cuántía: INDETERMINADA

Cayambe, a 17 DE JUNIO DEL 2014

**Av. Natalia Jarrín y Sucre Altos del Restaurant "El Rosal"
Frente a la Plaza de Toros
Telfs.: 2111 - 314 / 2111 - 326**



AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



Código numérico secuencial: 2014.17.02.02.P01395

Factura número: 2141

PODER GENERAL

OTORGADO POR: DORIS ANTONIA FUNES CALIX

A FAVOR DE: FAUSTO PILVIO LUCERO CADENA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS LEB.

.....

En la ciudad de Cayambe, cabecera del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, comparece la señora en calidad de MANDANTE O PODERDANTE, la señora DORIS ANTONIA FUNES CALIX, de estado soltera, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, domiciliada en la ciudad Ibarra provincia de Imbabura y de transito por esta ciudad y cantón Cayambe, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia adjunto a la presente escritura.

AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



Advertida por mí, la Notaria del objeto y resultados de la presente escritura, y examinada en forma separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente mandato en calidad de MANDANTE O PODERDANTE, la señora DORIS ANTONIA FUNES CALIX, de estado civil soltera, por sus propios derechos, portadora del documento de identidad pasaporte número, E CERO SEIS CERO NUEVE SEIS OCHO (E060968), La compareciente es de nacionalidad Hondureña, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La mandante o poderdante DORIS ANTONIA FUNES CALIX, tiene a bien otorgar como efectivamente otorga poder general, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor FAUSTO POLIVIO LUCERO CADENA, portador de la cédula de ciudadanía número: uno cero cero dos cero cuatro cero dos siete guion cinco (100204027-5), para que a nombre y representación de la mandante o poderdante, realice los siguientes encargos o gestiones: a) Compre, venda, remate, acepte o repudie herencias, donaciones, legados sea a título singular o universal, endose, permute, hipoteque, celebre particiones, arriende, constituya en prenda, dé en comodato, administre y en general transfiera a cualquier título los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, títulos valores, etcétera, que la

[Handwritten signature]

AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



mandante posee actualmente o llegare a poseer en el futuro en la República del Ecuador; b) Administre los bienes muebles e inmuebles actuales y futuros y con los mismos garanticen solidariamente sea prendaria o hipotecariamente y en si constituyan obligaciones con particulares, instituciones financieras públicas o privadas; c) Abra, cierre, opere o maneje, suspenda, reactive cuentas corrientes o de ahorros, en bancos, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas o financieras nacionales o extranjeras, privadas o estatales, con asiento en el país; d) Solicite créditos en bancos, mutualistas, financieras o cualquier institución financiera o crediticia pública o privada y garantice con los bienes que actualmente posee o los que llegare a poseerlos en el país; e) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivos; f) Retire giros nacionales o del exterior, retire depósitos de cualquier institución financiera del país o del extranjero, cobre deudas, y confiera recibos sobre las mismas, cancele prendas o hipotecas, levante prohibiciones de enajenar y cancele gravámenes o patrimonios familiares; g) Solicite permisos o autorizaciones a instituciones municipales, seccionales, provinciales, o estatales y que tengan que ver con los bienes actuales o eventuales de la mandante o poderdante; h) Cobre liquidaciones, indemnizaciones o cesantías de instituciones públicas o privadas, originadas por una relación laboral o administrativa y suscriban los documentos de descargo correspondiente; i) Intervenga judicial o extrajudicialmente en transacciones litigiosas existentes o las que llegaren a presentarse, compareciendo a juicio en calidad de actor o

AB. SANDRA YIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

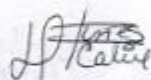


demandado, pudiendo inclusive proponer las excepciones o recursos legales permitidos por las leyes ecuatorianas, presente denuncias o inicie acciones penales en representación del mandante; j) Celebre cualquier contrato que tenga interés y siempre y cuando sea a nombre y representación de la mandante o poderdante; k) Someta a la decisión de árbitros o transija en la forma o modo que sea más conveniente para los intereses de la mandante o poderdante; l) En forma general la mandataria o apoderada queda investida de las más amplias facultades que la Ley otorga a los mandatarios o apoderados, inclusive la de delegar este poder en todo o en parte a favor de un Abogado de la República en caso de procuración judicial para lo cual quedan investidos de las facultades consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que por ningún motivo se podrá argumentar falta o insuficiencia de poder. TERCERA: CUANTIA: La cuantía del presente instrumento público por su naturaleza es indeterminada. CUARTA: ACEPTACION: El mandatario acepta el encargo que se le hace por medio de este instrumento público, y se compromete a realizarlo a cabalidad, velando siempre por los intereses de su mandante. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para ésta clase de instrumento público. (Hasta aquí el texto de la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Lauro Escobar Barragán, con matrícula once mil quinientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha). Para el otorgamiento de esta escritura pública

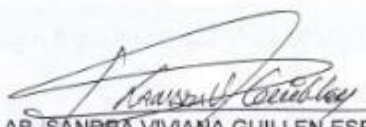
AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída ~~que~~ les fue a
los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todo
su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-


DORIS ANTONIA FUNES CALIX
PASAPORTE NÚMERO
N-EO 60 968




AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



[illegible]



RAZÓN: La fotocopia que se presenta
compara con su original que se me
presenta es igual en todas y cada una
de sus partes.

17 JUN 2014

Cayambe, 8...

Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTON CAYAMBE





Delegación Provincial de Imbabura



Msc. Patricio Andrade Ruiz

DIRECTOR

CERTIFICADO PROVISIONAL

EL(la) ciudadano(a) LUCERO CADENA FAUSTO POLIVIO, portador (a) de la Cédula de Ciudadanía Nro. 100204027-5, ha solicitado su Certificado de Votación de las "Elecciones Seccionales del 23 de Febrero del 2014", el mismo que no se está extendiendo por no disponer del material respectivo.

Este documento es válido por noventa días (tres meses) para cualquier trámite legal, público o privado.

Certificado gratuito.

Ibarra, 05 de Mayo 2014



Msc. Patricio Andrade Ruiz

DIRECTOR

La Funcionaria Susana Morócho Reina, certifica haber revisado el documento original, adjunto.

Sra. Susana Morócho Reina
ASISTENTE ELECTORAL 2



Este documento no tendrá validez sin la firma original del funcionario que certifica la revisión de los documentos originales

At. FI. Director

AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. _

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA. EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
LA NOTARIA.-




AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

